

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, 22 de abril de 2024. A Despacho del señor Juez el presente amparo de pobreza, informándole que el abogado designado allegó aceptación y le fueron informados los datos de contacto de la solicitante.

Para proveer lo pertinente,



Juliana Arias Escobar
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS

Abril veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Amparo de Pobreza
RADICADO	17873408900120240008900
SOLICITANTE	Diana Patricia Castaño Rodríguez

Teniendo en cuenta que por auto del diez (10) de abril de 2024 se concedió amparo de pobreza al extremo solicitante, y como se evidencia en la constancia de notificación, fue debidamente notificado el apoderado designado y el mismo allegó aceptación al cargo, se ordenará el archivo del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificado al apoderado designada en la presente actuación.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés Felipe López Gómez'. The signature is stylized with overlapping loops and a horizontal line across the middle. Below the signature, there is a faint watermark that reads 'Escaneado con CamScanner'.

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 23 de abril de 2024
Se notifica la providencia por Estado No. 042



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria